



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 1034

Arequipa, 2017 Enero 31

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de Concejo del 31 de enero del 2017, en referencia al expediente N° 05000058-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios).

Que, la Norma IV concordante con el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administran. Los tributos que se encuentran bajo administración de los Gobiernos Locales se encuentran contenidos en el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal.

Que, durante el periodo del primer trimestre de cada año, los contribuyentes acuden masivamente a la municipalidad para realizar el pago de los tributos de año y regularizar periodos impagos de años anteriores; por lo que la Municipalidad Provincial de Arequipa, con la finalidad de incrementar la recaudación en dichos periodos, ha venido otorgando beneficios e incentivos tributarios, los cuales han registrado respuesta positiva de parte de los contribuyentes. Los incentivos tributarios están dirigidos a los contribuyentes puntuales y los beneficios a los contribuyentes que tienen deudas por regularizar de periodos anteriores.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ORDENANZA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA DEL AÑO 2017

Artículo Primero.- Establecer hasta el 31 de Marzo del año 2017, la **CONDONACIÓN TOTAL** de multas tributarias de periodos vencidos y condonación del 60% de intereses moratorios de deudas tributarias que administra la Municipalidad, excepto las restricciones que se señalan en el artículo tercero.

Artículo Segundo.- Otorgar el **INCENTIVO DE CONDONACIÓN ARBITRIOS MUNICIPALES**, dentro el plazo establecido en el artículo primero, según lo siguiente: (i) Para los **CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN EL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017 EN SU TOTALIDAD**, se les condonará **TRES (03) meses** de los arbitrios Municipales, siempre que paguen al contado y por adelantado los arbitrios correspondientes al 2017, y (ii) para aquellos contribuyentes que paguen solo arbitrios de todo el año 2017 por adelantado, tendrán una condonación de **DOS (2) meses** de arbitrios Municipales.

Artículo Tercero.- No se encuentran comprendidos en los beneficios tributarios del artículo primero, los siguientes contribuyentes:

- Cuyas deudas y/o periodos de deuda hayan sido materia de avocación por el Tribunal Fiscal o Poder Judicial., o se encuentren admitidos a trámite.
- Omisos por incumplimiento de obligaciones formales, que se encuentren en Ejecución Coactiva
- Cuya base imponible sea igual o superior a 350 UIT, para el año materia de la deuda.

Artículo Cuarto.- Las multas tributarias de los contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, hayan cancelado sus impuestos de periodos tributario materia de la Multa, se aplicará la condonación que establece el artículo primero.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 1034

Arequipa, 2017 Enero 31

Artículo Quinto.- Los beneficios contenidos en la presente ordenanza tendrán vigencia hasta el 31 de Marzo del presente año.

Artículo Sexto.- Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las medidas necesarias para la adecuada aplicación de los incentivos y beneficios.

Artículo Séptimo.- Dispóngase que la Secretaria General publique la presente Ordenanza Municipal en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad y que la Sub Gerencia de informática y Estadística proceda a publicar la misma en el portal institucional (www.muniarequipa.gob.pe).

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Abog. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE DE AREQUIPA

